

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS  
FIDUAGRARIA S.A.**

**PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-052-2022**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.**

**AVISO**

**TRASLADO OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el sub numeral 10, del numeral 4.1.3.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del CAPÍTULO IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, de los términos de referencia y lo previsto en el Anexo No. 2 Cronograma de la Convocatoria, se publicó en el sitio de la convocatoria, el respectivo informe el día 11 de julio de 2022.

Publicado el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), dentro del traslado previsto para observar, el proponente **LYDCO INGENIERIA S.A.S.**, presentó observaciones a las propuestas de algunos proponentes dirigidas a revisar el cumplimiento del Requisito Financiero de Capacidad Residual respecto de los integrantes BELZCON S.A.S., INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S. y DIEGO JARAMILLO GOMEZ del **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS** y de ESPINA Y DELFIN COLOMBIA integrante del **CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III**.

Con el fin de atender las observaciones presentadas y garantizar el principio de contradicción de los participantes del proceso, en especial, de aquellos a quienes les fueron observadas sus propuestas, se otorgará un traslado preclusivo y perentorio de las observaciones **hasta el día 15 de julio de 2022., únicamente a través del correo [grupocat@findeter.gov.co](mailto:grupocat@findeter.gov.co)**, para que se pronuncien y aporten las aclaraciones que tengan a lugar sobre cada aspecto contenido en el oficio de observaciones de **LYDCO INGENIERIA S.A.S**, el cual se publica con el presente documento.

Conforme con lo anterior, el presente traslado a las observaciones presentadas, no constituye una oportunidad para subsanar las ofertas presentadas ni revive términos para el efecto.

El presente Traslado de Observaciones se expide a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS  
FIDUAGRARIA S.A.**

Bogotá D.C, 12 de julio de 2022

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-052-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.**

**ASUNTO: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-052-2022**

Respetados señores:  
En atención a las propuestas presentadas, se realizan las siguientes observaciones:

- **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRES**

Respecto a los integrantes **BELZCON S.A.S. E INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S.** se solicita que la entidad requiera que allegue el acta de terminación del contrato no. **CONTRATO DE OBRA No. 1-01-34100-0818-2021**, el cual hacen parte del **CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4** como se indica en el pantallazo del contrato de obra:

ID ARIBA: CW2230514



**CONTRATO DE OBRA No. 1-01-34100-0818-2021**

**CONTRATISTA: CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4**  
**NIT. 901.482.069-3**

Entre los suscritos a saber: **ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE, nombrado mediante Resolución No. 0177 del 9 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No.0033 del 9 de marzo de 2021, y representante legal por delegación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, de conformidad con la Resolución No. 131 de 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución No. 0149 de 19 de febrero de 2019 expedida por la GERENCIA GENERAL y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA EAAB-ESP, por una parte, y por la otra, **NELSON ARTURO ORTIZ AMÉZQUITA**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal del CONSORCIO SUMIDEROS IBI Z4 integrado por INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S con NIT: 900.114.572-6 y un 45% de participación, **BELZCON S.A.S.** con NIT: 901.252.860-7 y un 27,5% de participación e **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELAS S.A.S.** con NIT: 891.200.711-1 con un 27,5% de participación, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que el GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública descritas en la subsección 1, artículos 19 del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se registró por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: RENOVACIÓN DE SUMIDEROS DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA PARA LA ZONA 4.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del contrato es la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.759.996.933 COP)** Incluido Costos Directos e Indirectos.

Este contrato no fue reportado en el formato 5C de los saldos de contratos en ejecución, si dicho contrato no fue reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral 3.11 CAPACIDAD RESIDUAL, donde indica:

**“Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta”**

Respecto al integrante **DIEGO JARAMILLO GOMEZ**, se solicita de igual manera que se solicite el acta de terminación y que no reportó en su formato de saldos en ejecución del contrato No. **1-01-24100-0995-2019**, el cual hace parte como se evidencia a continuación:

CONTRATO DE OBRA No. 1 - 01 - 34100 - 0 9 9 5  AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ  
2019

CONTRATISTA: DIEGO JARAMILLO GOMEZ  
CC. No. 396.037

Entre los suscritos a saber: NELSON VALENCIA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.607.565, en calidad de GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, nombrado mediante Resolución No. 0438 del 16 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 0081 del 18 de mayo de 2018 y representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 131 del 14 de febrero de 2019 modificada por la Resolución 0149 del 19 de febrero de 2019, expedida por la GERENCIA GENERAL y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA EAAB-ESP, por una parte, y por la otra, **DIEGO JARAMILLO GOMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra a nombre propio y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que el GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública No. ICSC-0601-2019, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública descrita en la subsección I, artículos 19 Subsección II, del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO CANADÁ GÜIRA Y SECTORES AFERENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

Este contrato no fue reportado en el formato 5C de los saldos de contratos en ejecución, si dicho contrato no fue reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral 3.11 CAPACIDAD RESIDUAL, donde indica:

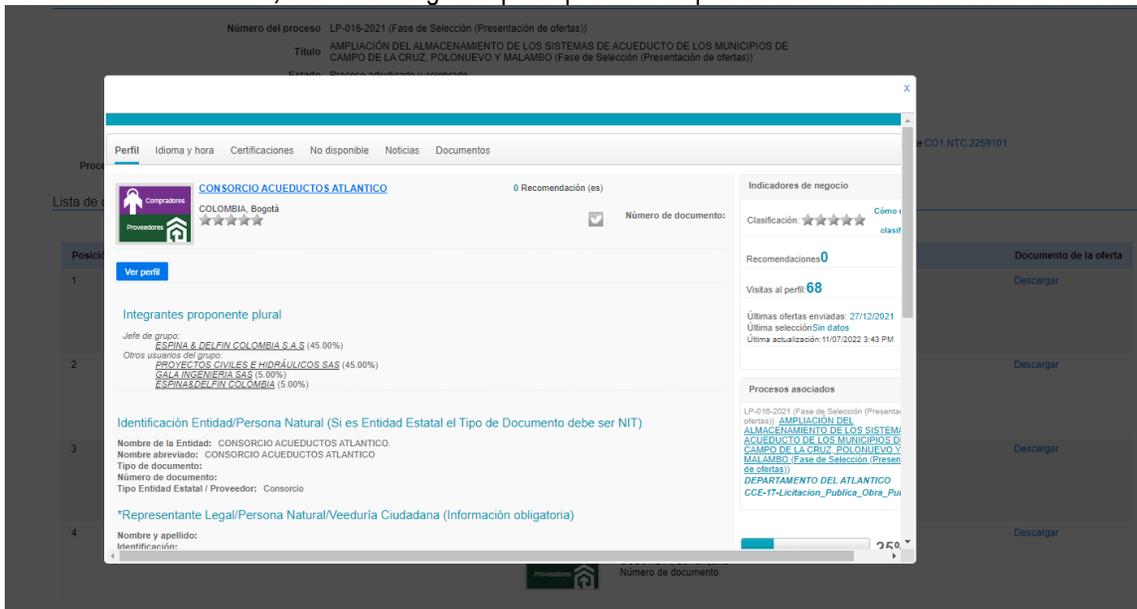
**“Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el**

**traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta”**

- Respecto al contrato reportado se solicita a la entidad que se tenga en cuenta el cálculo del de la columna No.4 el valor si estuvo suspendido, toda vez que se calculó con el valor total del contrato y aumentaría su saldo para el calculo de la capacidad residual de su propuesta, teniendo en cuenta la observación antes presentada el valor sería **\$24.512.002.892** y no el valor total de su contrato.

• **CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III**

Se solicita a la entidad solicitar aclaración y soportes al integrante **ESPINA Y DELFIN COLOMBIA**, acerca de los contratos en ejecución reportados en la invitación **LP-016-2021** el cual tiene como objeto: **AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO**, el cual el integrante participó en dicho proceso como se evidencia a continuación:



Proceso en el cual presentó el formato 5C **“SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION”** los siguientes contratos:

FORMATO 5  
CAPACIDAD RESIDUAL  
E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

OFERTA	PROPONENTE	La obra la ejecuta un consorcio o unión temporal (indicar cuál)	Porcentaje de participación	El proponente tiene contratos en ejecución? (SI/NO)	LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN					TOTAL SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (Valor del contrato/Plazo del contrato en días/Número de días pendientes para cumplir con el plazo/ % de participación del proponente)
					Valor del contrato	Plazo del contrato (días)	fecha de inicio de las obras del contrato	El contrato se encuentra suspendido? (SI/NO)	Fecha de suspensión del contrato	
1										
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Consortio	50,0%	si	12.434.877.030	183,00	5/08/2021	NO	N/A	1.243.487.703
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Consortio	42,0%	si	75.778.279.669	610,00	10/05/2021	NO	N/A	19.096.126.476
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	22.888.652.446	549,00	1/09/2021	NO	N/A	15.259.101.631
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	11.825.756.764	457,50	1/09/2021	NO	N/A	8.751.060.006
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	13.611.245.564	557,24	30/09/2020	NO	N/A	2.361.666.581
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	1.149.428.152	265,35	12/04/2021	NO	N/A	8.807.879
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	1.676.728.720	207,40	7/06/2021	NO	N/A	6.219.258
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Consortio	70,7%	si	19.620.260.983	547,98	26/07/2021	NO	N/A	9.258.287.901
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Consortio	50,0%	si	4.339.627.469	416,83	30/07/2021	NO	N/A	1.375.979.441
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	1.239.725.086	176,90	7/07/2021	NO	N/A	7.124.857
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	1.637.717.583	301,95	6/03/2021	NO	N/A	5.514.201
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	1.628.527.328	155,55	30/07/2021	NO	N/A	31.931.908
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	1.085.916.784	158,60	1/10/2021	NO	N/A	480.309.347
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	205.217.748	106,75	15/09/2021	NO	N/A	3.908.909
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	172.825.559	125,05	27/08/2021	NO	N/A	1.405.086
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	208.289.736	22,27	27/12/2021	NO	N/A	208.289.736
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	213.560.795	118,95	2/09/2021	NO	N/A	1.825.306
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	203.909.478	85,40	6/10/2021	NO	N/A	4.854.988
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	59.095.489	122,00	31/08/2021	NO	N/A	984.925
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	216.448.793	183,00	22/09/2021	NO	N/A	101.009.437
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	115.698.688	97,60	24/09/2021	NO	N/A	2.410.389

ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	283.848.714	91,50	8/10/2021	NO	N/A	31.538.746
ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	Individual	100,0%	si	210.176.039	73,20	19/10/2021	NO	N/A	8.757.335
<b>TOTAL</b>									
<b>58.252.602.045,18</b>									

  
**FERNANDO VEITES PÉREZ-QUINTELA**  
 Representante Legal Espina & Delfin Colombia

  
**JOHN HAROLD SANCHEZ BAGNOS**  
 Revisor Fisco Espina & Delfin Colombia

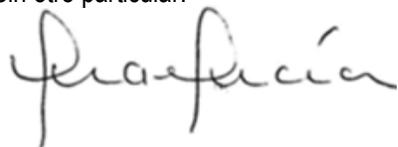
Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en el formato de los saldos de los contratos en ejecución este integrante, el cual incluyó para el proceso **PAF-AASB-O-052-2022** no reportó los contratos de orden 2,3 y 4, los cuales tienen plazos elevados, los cuales se podría indicar que aun se encuentran en ejecución. Por tal motivo se solicita a la entidad que se requiera al proponente las acta de terminación de los contratos antes mencionados, si dichos contratos no fueron reportado y sigue en ejecución se solicita a la entidad realizar su rechazo a la oferta teniendo en cuenta el numeral **3.11 CAPACIDAD RESIDUAL**, donde indica:

**“Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de**

**incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta”**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.

Sin otro particular.



---

**LINA JISELA MURCIA CUELLAR**  
Representante Legal  
**LYDCO INGENIERIA S.A.S.**

